



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00374-00
Demandante HILDA RUEDA VILLAMIZAR
Demandado PROTECCIÓN S.A.

El día 15 de noviembre de 2022, se allegó al correo electrónico del Despacho, escrito de subsanación de la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, por parte de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, junto con sus anexos.

De ese tenor, reconózcase personería adjetiva al abogado **HECTOR MAURICIO MEDINA PLATA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.795.035 y porta la T.P. No. 108.945 del C.S. de la J., como apoderado principal, y al abogado **GERMAN ANDRES CAJAMARCA CASTRO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.015.405.939 y porta la T.P. No. 234.541 del C.S. de la J., como apoderado principal y suplente de la llamada en garantía.

Ora bien, de conformidad con lo previsto en el art. 31 del CPTSS, por reunir los requisitos formales previsto en el citado canon, se **TENDRÁ POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento formulado por la entidad llamante.

Así las cosas, **SEÑÁLESE** fecha y hora del ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **Oportunidad, en la que se abordará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **HECTOR MAURICIO MEDINA PLATA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.795.035 y porta la T.P. No. 108.945 del C.S. de la J., como apoderado principal, y al abogado **GERMAN ANDRES CAJAMARCA CASTRO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.015.405.939 y porta la T.P. No. 234.541 del C.S. de la J., como apoderado principal y suplente de la llamada en garantía.

TERCERO: SEÑÁLESE fecha y hora del ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **Oportunidad, en la que se abordará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2014 y la Circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9853d4954827e5ebe9811feeb0c4dec76999402d979dc01cad0c65a3fa0a5683**

Documento generado en 13/12/2022 08:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>